Dirección General del Patrimonio Universitario	Siniestros por robo y/o daño a equipo electrónico
Área responsable del Trámite	Dirección de Bienes Inmuebles
Datos de atención para realizar el trámite	Departamento de Gestión de Seguros. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas C.P. Sonia Hernández Ramírez. Jefa del Departamento de Gestión de Seguros Teléfono: 5622 6392 ext.48102, Red UNAM. 48279 sonia.hernandez@patronato.unam.mx erika.jimenez@patronato.unam.mx
Descripción del Trámite	
Con la finalidad de obtener la indemnización correspondiente por el robo y/o daño de equipos electrónicos propiedad de esta Casa de Estudios, esta Dependencia presentará formal reclamación ante la compañía aseguradora	
¿Quién puede presentar el Trámite?	
Todas las dependencias y/o entidades universitarias	
Requisitos	Se deberá remitir mediante oficio a la Dirección General del Patrimonio Universitario la siguiente documentación: • Copia certificada del Acta de Averiguación Previa y/o escrito de Denuncia presentado ante el C. Procurador General de la República, con sellos originales de recibo (en caso de robo) • Acta Administrativa • Copia del Dictamen técnico emitido por un especialista, en el que se indique que el equipo es inservible o tiene reparación (en caso de daño) • Copias de las facturas y/o notas de compra que amparen los equipos robados o dañados • Copia de Resguardo Interno • Copia del Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOP) • Cotización actualizada de equipos con características similares a los sustraídos y/o costo de la reparación
Medio de Solicitud	Elaborar oficio dirigido al Mtro. Pablo Tamayo Castroparedes, Director General del Patrimonio Universitario
Tiempo de Respuesta	El plazo para el pago de acuerdo a los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, señala 30 días naturales a partir de la fecha de recibo de los documentos a la compañía aseguradora
Resultado del Trámite	Una vez obtenida la indemnización por parte de la compañía aseguradora , se enviará copia del certificado de entero a favor de la dependencia, y/o en especie con la entrega de un equipo similar al sustraído
Prescripción	De acuerdo al artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, señala que: "Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen", por lo que se pierde el derecho de obtener indemnización.